2023-259

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Manizales, junio 17 de 2024. La dejo en el sentido que revisado el presente proceso, se observa que no se acreditó el envío del memorial con la liquidación del crédito a la contraparte. Pasa para resolver.

CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación No. 1504

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **ANGIE VANESA VILLALBA HENAO**, a través de estudiante de derecho, en contra de **ALEJANDRO GUZMÁN JIMÉNEZ,** previo a dar trámite a la liquidación presentada, se requiere a la parte interesada para que acredite el envío a la contraparte, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939d7a9e8e65f806e728204bb520573556ff240b907c750cd26bb5b4f8e82a14**

Documento generado en 25/06/2024 11:05:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica